

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluyen los modelos del Reglamento de los amillaramientos.

MODELO NÚM. 21.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa (ó pueblo), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

1. CLASE de las fincas.	2. SU NOMBRE.	3. PAGO ó término en que radica.	4. CLASE. de cultivo ó aprovechamiento.	5. LINDEROS.	6. CABIDA.
REGADÍO. — Un huerto.....	Calzadilla.....	Fuentecanto...	A hortaliza y legumbres....	Por el Norte con tierra de D.....; por Este con.....; por el Sur con....., y Occidente con.....	Quince.
Una tierra.....	»	Prado Ameno..	A maíz y otras semillas....	Por el Norte con..... de D.....; por Este con.....; por el Sur con....., y por Occidente con.....	Ocho.
SECANO. — Una tierra.....	La Caliza.....	Cañada Honda.	A trigo y cebada.....	Por el Norte con viña de D.....; por el Este y Sur con tierra de D....., y Occidente con el camino de.....	— Una y media.
Un olivar.....	»	El Retamar....	»	Por el Norte con huerta de D.....; por Este y Sur con prado de D....., y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan.....	Treinta.
Una dehesa....	Los Potros.....	Las Majadillas.	A pasto.....	Por el Norte con huerta de.....; por Este y Sur con dehesa de....., y Occidente con otra de.....	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO NÚM. 22.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de....., presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion impone el Código penal y el reglamento de amillaramientos reformado, de todas las fincas rústicas que llevo en arrendamiento sitas en el término jurisdiccional de dicho distrito y pertenecientes en propiedad á las personas que se designarán.

CLASE de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	LINDEROS.	Cabida y cultivos.	Nombre y vecindad de los propietarios.	Renta anual que se paga á éstos en metá- lico y en especie.
Huerta de regadío.	Calzadilla.....	Fuentecanto....	Norte Pedro Botella; Este senda del Rio; Sur y Occidente Juan Delgado.....	12 (a)..... á hortalizas..... 3..... á maíz..... 200 limoneros..... 300 higueras..... etc., etc.,	El Sr. Coude de....., vecino de Madrid.....	Metálico.... 3.000 pesetas. Una caja de limones. 12 arrobas de higos. Un cordero, etc., etc.
Cortijo de secano..	Alcántara.....	Prado Ameno..	Norte Joaquin Botella; Este Diego Salgado; Sur Agustin Mediodia; Occidente Gaspar Ruiz.....	200.... á trigo, cebada, etc. 350.... á monte bajo..... 25.... á pasto..... 250 olivos..... 500 higueras..... 50 almendros.....	D. Jerónimo Rios Diaz, ve- cino de.....	Metálico, 5.000 pesetas. 20 arrobas de aceite. Un cerdo. etc., etc.

(a) Pudiendo conforme al art. 48 del reglamento consignarse la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadadas, vesanas, dias de bueyes, dias de labor, etc., segun sea la medida usual.

(Fecha y firma del interesado.)

Comision provincial.

Sesion de 12 Diciembre de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo Egozque, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Designar al Vocal de la Comision Don Eduardo Morales para formar parte de la especial de construccion de un nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Ocupándose de la resolucion de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Hacer constar en el acta de este dia que el mozo Gabriel Salinero y Francisco, comprendido por el distrito de Buenavista en la primera reserva de 1874, fué declarado inútil en sesion de 19 de Febrero de dicho año, subsanando la omision padecida en el acta de dicha fecha.

Hacer constar igualmente que el mozo Emilio Lopez Fano, adicionado por el distrito del Hospital á la primera reserva de 1874, quedó pendiente de presentar la filiacion como voluntario en la isla de Cuba en sesion de 20 de Febrero de dicho año.

Rectificar el nombre de Saturnino Pedro Perez consignado equivocadamente al quinto de la primera reserva de 1873 por el cupo de Alcalá de Henares, que segun resulta de antecedentes se llama Saturnino Pedro Paredes.

Rectificar por el de Eduardo Castellanos Espanant el nombre de Eduardo Castellano de Esperanza consignado por equivocacion en las actas de 30 de Mayo y 12 de Junio de 1868, al hacer constar que dicho interesado, comprendido por el distrito de la Universidad en el reemplazo del año que se expresa, fué declarado inútil.

Rectificar la equivocacion padecida al consignar en el acta de 26 de Octubre de 1875 el nombre de Manuel Pascual Hidalgo, en vez del de Miguel con que figura en el acta de sorteo del distrito de la Inclusa para el reemplazo de dicho año.

Rectificar el error de copia que se advierte en las actas correspondientes al consignar el nombre de Adolfo Calero Albañones, quinto por el distrito del Centro en el reemplazo de 1868, que en

todas las de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados figura con los apellidos de Cubero y Albañones.

Hacer constar que segun resulta de antecedentes, el mozo núm. 82 del distrito del Hospicio para la primera reserva de 1874, Francisco del Pino Vargas, fué exceptuado por la Comision provincial en sesion de 17 de Mayo de dicho año como hijo de viuda pobre, cuyo acuerdo dejó de consignarse en el acta correspondiente.

Rectificar consignandolos dos apellidos de Juan Manuel Arribas y Martin con que figura en la copia certificada del acta de alistamiento y sorteo para la tercera reserva de 1874, el mozo número 90 de dicho distrito, el cual sólo aparece con el nombre de Manuel Arribas en la de 31 de Julio de 1875.

Expedir, en vista de los antecedentes remitidos por el distrito del Hospital, la certificacion que reclama D. José Alfambra y Goy, quinto con el núm. 318 por el distrito del Hospital en el segundo reemplazo de 1875, con arreglo á lo que previene la Real orden de 26 de Setiembre último.

Rectificar la equivocacion padecida al consignar el nombre y los apellidos de D. Prudencio Guadalfajara y Sotto, quinto de la reserva de 1873 por el distrito de Buenavista, en el acta correspondiente. Expedir el certificado que se solicita á favor de Vicente Cuéllar Martin, adicionado por el distrito de la Latina á la tercera reserva de 1874, y que segun los antecedentes suministrados por dicho distrito fué excluido como casado por la Comision de quintas del mismo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en los términos siguientes respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Madrid.—Que el reglamento de la Academia Científico-escolar no contiene nada contrario á las leyes, y puede en su consecuencia acordar lo que estime más oportuno.

Parla.—Que la multa y reintegro impuestos al Ayuntamiento por faltas en el uso de papel sellado deben hacerse efectivas por dicha corporacion, y no por los individuos que la componian; pues así se deduce de varias disposiciones referentes al asunto, y particularmente de la ley de 9 de Enero de 1877.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES.	DISTRITOS.
268	Ramon Rodriguez Palacios.	
275	Cosme Saez Ramos.	
279	Manuel Sanchez Rebollo.	
282	Miguel Arraus de la Fuente.	
83	Jinés Martin Ramonet.	
87	Andrés Perez Botella.	
90	Tomás Marin Perez.	
92	Eduardo Cueva y Lopez.	
98	Francisco Tijeras y Pina.	
106	Hermenegildo Villar y San José	Centro.
107	Antonio Sanchez y Garcia.	
112	Pedro Antolin de los Rios	
113	Pedro Lopez Curet.	
116	Arturo Eguía y Conde	
151	Adriano Contreras Vilches	
»	Juan Bautista Fernandez	
»	José Goicoechea Calderon.	
»	Pedro Aldua Villate	
»	Francisco Ureña Castillo.	
143	Tomás Altés Aguillo	
146	José Aguado Ballesteros	Hospicio.
154	Enrique Abace Benet.	
157	Teodoro Llopis y Gones	
168	Abelardo Gartaldo y Botot.	
169	Emilio Ramon Vicente.	
170	Regino Hernandez.	
172	José Rey Tejero.	
173	Emilio Fernandez Caña.	
»	Eduardo Conchuelas Luna.	
»	Cárlas Ladislao Lopez.	
»	José Negro Escolar.	
»	Enrique Muñoz Granado.	
»	José Lorente Guillen.	
»	Eduardo Arias Gonzalez.	
160	Eugenio Bernegillo y Menocal.	
161	Diego Infante de la Cámara.	Buenavista.
172	José Garcia Cabeza.	
176	José Liron Nuñez.	
179	Epifanio Garcia Diaz.	
181	Buenaventura Polo de Bernabé.	
185	Francisco Perez Lirio.	
200	Ignacio Rodriguez Cental	
201	Pedro Echevarría Senosiain	
»	Agustin Hurtado Mendoza.	
107	Andrés Bravo Clivares.	Congreso.
116	Ricardo Muñoz Vigliet	
130	Valentin Vaquero Garcia	
131	Emilio de la Peña Cabrera.	
153	Miguel Lopez Plaza.	Hospital.
143	Tomás Altés Aguillo.	
»	Faustino Garrido Ruiz Perez.	Latina.
»	Aniceto Cerada Ramon	
152	Antonio Genaro Quesada	
159	Mariano Suarez Martin	Audiencia.
168	Eugenio Molinero Muñoz.	
173	Eugenio Nuñez Abad.	
178	Bartolomé Zapatero y Garcia.	

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Torrens.—El Teniente Coronel, Comandante, Jefe del Detall, Ramon Guví.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Los reclutas disponibles pertenecientes al reemplazo de 1877 que á continuacion se expresan, se presentarán en las oficinas del batallon reserva de Madrid, segun se previene en el reglamento de Reservas; en la inteligencia que de no verificarlo se lesseguirá el perjuicio consiguiente.

Madrid 20 de Diciembre de 1878.—De orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

BATALLÓN RESERVA DE MADRID, NÚM. 35.

Relacion de los reclutas disponibles de 1877 que hasta la fecha no se han presentado en esta oficina, segun previene el reglamento de Reservas, con expresion de los distritos á que corresponden y número del sorteo, segun los antecedentes de esta oficina.

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES.	DISTRITOS.
215	Francisco Muñoz Martin	
216	Víctor Sarrahondo Fanjull.	
233	Mariano Sanchez Gomez	
262	Segundo Fernandez Rabado.	
227	Gregorio Ocio Martin	
229	Eusebio Fernandez Eguiluz.	
234	Salvador Cortés y Lopez	
235	Plácido Escalona Casilari.	
247	Juan J. G. J. M. Expósito	
249	Vicente Requejo Vazquez	Universidad.
253	Juan Soler Alajarus	
261	Benito Hernandez Causado	
264	José Salvador Garcia de la Laura y Cuadra.	
265	Mariano Marichalar Roa.	
267	Francisco Carrera Calderon.	

Administracion económica.

D. Manuel Lopez, Alcalde constitucional de Cercedilla.

Son varios los Ayuntamientos y Juzgados municipales de esta provincia que á pesar de haber sido resueltos sus respectivos expedientes de visita sobre faltas cometidas en el uso del sello del Estado, no han hecho efectivo el importe del reintegro y tercera parte de la multa impuesta.

En su virtud, y como desde 1.º de Enero próximo no sólo no se les deducirá las dos terceras partes de la referida multa, sino que se procederá inmediatamente por la vía de apremio, he creído deber encarecer á dichas corporaciones, tanto ya las comprendidas en relaciones publicadas en los Boletines del 4 de Noviembre y 6 del corriente, como á las que con posterioridad les han sido comunicados los fallos, que inmediatamente procedan á hacer efectivos sus descubiertos, presentando en esta Administracion el correspondiente papel de pagos al Estado; pues caso contrario y sin nuevo aviso, se expedirán los apremios por la totalidad del reintegro y multa sin opcion á los beneficios concedidos por el art. 31 de la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 22 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 9 del mes de Enero del año 1879, á la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Di-

ciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 229 de orden. Juan Alonso.—Casilla-cocedero, calle Corredera, arrimada á la casa núm. 56: linda frente dicha calle; derecha casa de Pilar Rivas (herederos); izquierda casa de Francisco Rubio, y espalda

calleja del Capon; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 237. Bernabé Lopez.—Herren de Santa Catalina, labor, regadio, de caber una fanega de segunda: linda Oriente camino de la Fuenfria; capitalizado en 1.273 pesetas 65 céntimos.

Núm. 248. Paulina Mingo.—Tercera parte de casa calle de la Corredera, número 54: linda frente dicha calle; derecha casa escuela de niñas, de los propios; izquierda casa de Pilar Rivas (herederos), y espalda calleja del Capon; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

[Núm. 249. Basilio Martin.—Mitad de casa en la calle de la Corredera, núm. 20: linda frente calle pública; derecha casa de Casto Garcia; izquierda calleja Estrecha, y espalda huerto de Cirilo Herrero; capitalizada en 123 pesetas 33 céntimos.

Núm. 259. Eugenio Toribio Navazuelas.—Labor, regadio, de caber una fanega de segunda: linda Oeste Matalvieja; capitalizada en 825 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando

principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Cercedilla á 18 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Berrocal.—Por su mandato, el Comisionado, Angel Macias.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. José Garcia Montero.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Propios.	2.501'10
Hilario de Francisco.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.	2.400
Bernardo Martin.....	San Agustin.....	".....	San Agustin.....	".....	151'13
Bernardino Martin.....	".....	".....	".....	".....	25'13
Francisco Garcia.....	".....	".....	".....	".....	25'38
Leandro Ocaña.....	Parla.....	".....	Torrejon de Velasco.....	".....	9'25
Lucio Fernandez.....	Daganzo.....	".....	Daganzo.....	".....	25'13
Galo de la Fuente.....	".....	".....	".....	".....	126'25
Manuel Sanchez.....	Griñon.....	".....	Griñon.....	".....	5'80
Angel Botella.....	Colmenar del Arroyo.....	".....	Colmenar.....	Propios.	2'81
Casimiro Cubas.....	Griñon.....	".....	Griñon.....	Estado.	28'13
					20'60
					5'70
					62'50

Madrid 25 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Enero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Miguel Arribas.....	Galapagar.....	Rústica.....	Galapagar.....	Propios.	6
".....	".....	".....	".....	".....	7
".....	".....	".....	".....	".....	4

Madrid 25 de Diciembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se anuncia por segunda vez y término de 20 dias la muerte intestada de la Sra. Doña Maria Teresa Incera y Salceda, hija de Don Juan y de Doña Maria Josefa, natural de la Habana, vecina que fué de Madrid y casada que estuvo con D. Francisco de Paula Empanaza, cuyo óbito ocurrió en París el 5 de Abril último, á fin de que las personas que se crean con algun derecho á los bienes quedados á su defuncion comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que la persona que se ha presentado reclamando dicha herencia lo es su hermana Doña Ana Maria Incera y Salceda.

Madrid 13 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano. 34

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á un sujeto que dice ser hijo del Conde de la Almenara, y llamarse D. Francisco Garcia, cuyo actual paradero se ignora, al cual segun parece trataron de hurtar unos billetes del Banco de España que llevaba en el bolsillo la tarde de 2 del actual al pasar por la calle de Carretas, donde mandó detener á Mariano Martinez Garcia como autor del hecho, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por el expresado motivo.

Madrid 10 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=El Escribano, Pio del Pozo.

Centro.

El Dr. D. José Maria Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto cuya filiacion se ignora, así como su paradero, y es de estatura baja, afeitado, de unos 30 años de edad, vestido con traje azulado de trabajador y gorra de pelo, el cual condujo la mañana del 29 de Octubre último una maleta de mano desde la Puerta de Atocha á la taberna núm. 1 de la calle de Jacometrezo, á fin de que dentro

del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y lo conduzcan á mi disposicion á la cárcel de hombres.

Madrid 15 de Diciembre de 1878.—José Maria Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y Escribanía de D. Antolin Valdés, se saca á la venta en pública subasta el dia 18 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia del citado señor Juez, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, la mitad de la casa sita en esta villa y su calle de los Irlandeses, núm. 17, por la cantidad de 7.791 pesetas 56 céntimos en que ha sido tasada; debiendo advertir que los autos quedan de manifiesto en Escribanía desde

este dia hasta el de remate para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en él.

Madrid 20 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Maria Nieto.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Fernandez Viso. 43

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Alberto Canel, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue sobre robo de varias alhajas en la habitacion de Francisco Fernandez, calle de Embajadores, número 25, entre las que se cuenta un reloj y otros efectos de su pertenencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=Vicente y Corso.—Antonio Cibdad.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido, que en union del bombero de Villa Julian Estéban Garrido estuvo en la taberna del núm. 30, calle de los Abades, el dia 1.º de Noviembre último, para que en término de ocho dias comparezca en este Juzgado á pres-

tar declaracion en la causa que se instruye contra dicho bombero sobre hurto de dinero.

Madrid 14 de Diciembre de 1878.—V.º B.º=Vicente Quero.—El actuario, Antonio Cibdad.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

En virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de la Ciudad de Zaragoza y de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por termino de 10 dias á José Jimenez, natural de Sos, que en 6 de Marzo de 1876 salió de Chareté (Francia), viudo, de oficio zapatero y alpargatero, de 21 años de edad, estatura un metro 50 milímetros poco más ó ménos, pelo y cejas negros, frente estrecha y cubierta, ojos negros, nariz puntiaguda y cara ovalada, para que se presente en el cuartel del Pilar de dicha ciudad con el fin de que responda á la causa que se le sigue por doble asesinato; apercibiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticias del paradero del mencionado José Jimenez procedan á su detencion, remitiéndole con las seguridades convenientes á la cárcel del referido Juzgado del Pilar.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Basilio Montoya.

Getafe.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal Letrado de esta villa de Getafe, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido durante la vacante.

Por el presente cito y llamo á un niño como de cuatro ó cinco años, que en la mañana del día 16 de Octubre último iba por la carretera de Madrid á Toledo en el barrio de Balluñez, término de Carabanchel Bajo, con una cartera como si fuera á la escuela, el cual participó al Alcalde de dicho barrio D. Pedro Chao la existencia de un feto muerto en una senda próxima á dicha carretera, cuyo nombre y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa criminal que en el mismo se sigue con motivo del hallazgo de referido feto; bajo apercibimiento si no comparece de proceder á lo que haya lugar.

Dado en Getafe á 13 de Diciembre de 1878.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, moreno, vestido con pantalon de paño ordinario y sombrero al estilo del país; y otro más bajo, que viste como el anterior, que se encontraban en 13 de Setiembre último en la dehesa del Rincon y sitio á la derecha del barranco de los Tenderos, en término de Aldea del Fresno, uno de los que lesionó gravemente disparándole su escopeta á Pedro Herrero, vecino de Villa del Prado, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para hacerles saber estar declarados procesados por ella; en inteligencia que trascurrido sin verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo además á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los mismos y su remision en su caso á mi disposicion.

Dado en Navalcarnero á 6 de Diciembre de 1878.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Tribunal Supremo.

Por Real orden de 27 del mes próximo pasado se han mandado sacar á subasta las obras de solado en la planta baja y principal del Palacio de Justicia, presupuestadas en 19.255 pesetas 50 céntimos, si bien de esta suma deberá deducirse la cantidad de 2.083'01, importe del pavimento colocado ya por administracion en una de las galerías de dicho Palacio.

La referida subasta ha de tener lugar en el mencionado Palacio 20 dias despues del de la publicacion del presente anuncio en los periódicos oficiales, durante los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de gobierno del propio Tribunal el plano, presupuesto y pliego de condiciones; entendiéndose reformados los dos últimos documentos con la rebaja enunciada de 2.083'01 pesetas por obra practicada y en el sentido que indican las notas puestas por el Sr. Arquitecto á continuacion de los mismos.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los postores que lo verifiquen puja oral por término de diez minutos.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Ramos.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 16 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Siendo el día 16 de Febrero próximo el señalado para la distribucion de cédulas de amillaramiento á domicilio en todos los pueblos del Reino, debe V. S. procurar, no sólo que todas las Juntas municipales se reúnan inmediatamente para dar principio á sus funciones, sino que se preparen con ejecucion y terminacion pronta de los trabajos preliminares de que tratan los artículos 19 al 23 del reglamento y el 25 y 26 que se refieren á la formacion de listas para realizar la distribucion de dichas cédulas.»

Lo que me apresuro á dar publicidad por medio del *BOLETIN OFICIAL* á los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia como Presidentes de las Juntas municipales creadas por el art. 4.º del reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876 y reformado en 10 del corriente mes, para que se dé principio y cumpla exactamente cuanto disponen los artículos ántes citados; debiendo participar inmediatamente dichos Alcaldes á esta Comision, sita calle de las Hileras, núm. 4, quedar enterados de esta circular y de estar constituidas y funcionando las mencionadas Juntas, á fin de que la distribucion de cédulas no deje de hacerse en ninguna localidad en el precitado dia 16 de Febrero próximo.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Presidente, Ramon García Arroniz.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño.

Los señores onositores á dichas cátedras D. Antonio Berbegal, D. Aurelio Lopez Vidaur, D. Enrique Martin Sanchez, D. Dionisio Martin Ayuso, D. Eduardo Carretero, D. Ramon Paredes y Guillen, Don Cecilio Gonzalez Domingo, D. Francisco Arranz y Sanz, D. Victoriano Canseco y Somoza, D. Mariano Frías y Casado, Don Pedro Prado y Rubio, D. Tomás Miralles é Igual, D. Santiago de Palacios y Ruggama, D. Juan Antonio Martin Sanchez, D. Estéban Sala y Carrera, D. Joaquin de Espona, D. Domingo Lizaur y Paul, D. Manuel Grande de Vargas, D. Federico Gonzalez de Sandoval, D. Julio Otero, D. Manuel Rodriguez Ayuso, D. Gu-

mersindo Fraile Valles, D. Mariano Tortosa y Picon, D. Galo Benito, D. Gabriel José German Estéban y D. Manuel del Busto, se servirán presentarse el dia 7 de Enero de 1879, á las cuatro de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, segun lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á fin de que los señores D. Gabriel José German Estéban y D. Manuel del Busto acrediten su capacidad legal.

Madrid 21 de Diciembre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Miguel Colmeiro.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion y entrega al pié de obra de 1.750 metros lineales de tubería de plomo de 0'038 de diámetro, con destino al riego del paseo alto de la Escuela de Agricultura con las aguas del canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 11.068'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de este año; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion y entrega al pié de obra de 1.750 metros lineales de tubería de plomo de 0'038 de diámetro, con destino al riego del paseo alto de la Escuela de Agricultura con las aguas del canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacerse cargo del suministro.)

(Fecha y firma del proponente)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Junio de 1873 y los números 96.751 de entrada y 22.635 de registro, del concepto de necesario, por valor de 27.750 pesetas nominales en renta perpétua interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo

presente en esta Caja general, establecido en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Diciembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 9 de Abril de 1873 y los números 95.153 de entrada y 22.340 de registro, del concepto de necesario, por valor de 7.500 pesetas nominales en renta perpétua interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 24 de Diciembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Regimiento infantería de Granada, número 34, primer batallon.—Fiscalía.

Debiendo prestar declaracion en expediente que se instruye en esta Fiscalía el paisano José Nuñez García, cuyo domicilio no es conocido, se presentará con este objeto en el cuartel de San Mateo, de nueve á once de la mañana.

Madrid 11 de Diciembre de 1878.—De orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Ricardo Burillo.

Debiendo declarar en expediente que se instruye en esta Fiscalía el paisano Florencio Ruperez Leonardo, cuyo domicilio no es conocido, se presentará con este objeto en el cuartel de San Mateo, de nueve á once de la mañana.

Madrid 11 de Diciembre de 1878.—De orden del Sr. Fiscal, el Escribano, Ricardo Burillo.

Anuncios.

MANUAL DE REEMPLAZOS, por D. Domingo Diaz Caneja, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario por oposicion de la Excelentísima Diputacion provincial de Leon.

SEGUNDA EDICION.

Contiene todas las leyes, instrucciones, reglamento y demás disposiciones vigentes para el reclutamiento y reemplazo del ejército.

Se halla de venta en la imprenta y librería de D. Rafael Garzo é hijos, Leon; y en las librerías de D. Juan Osés, plaza de la Constitucion, núm. 7, San Sebastian; D. Juan Martinez y Viuda de Cornelio y Sobrinos, Oviedo, y en las porterías de las Diputaciones de Leon, Avila, Búrgos, Palencia y Cáceres, al precio de 3 pesetas cada ejemplar.

LA ROSA BLANCA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En cumplimiento al art. 13 del reglamento, se requiere por segunda vez y término de 15 dias á D. Pío Abad para que abone en la Tesorería, á cargo de D. Benito del Rio, que vive calle del Conde, número 1, principal, el dividendo núm. 6, importante 10 rs., correspondiente á la accion núm. 18 que posee en esta empresa.

Madrid 22 de Diciembre de 1878.—El Presidente, José María Marqués. 44

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.